CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONTRATO EVALUACION MEDICA

SUBVENCIÓN (PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR)

En Talagante, a 23 de Abril del 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE,** R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante "La Corporación", representada por Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, cédula de identidad R.U.T. N°8.377.271-9 ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº1356, comuna de Talagante y don **JUAN CARLOS TAPIA VASQUEZ**, cédula de identidad **Nº6.985.075-8**, Neurólogo de la Pontificia Universidad de Chile, con domicilio en Victoria N°350, comuna de San Bernardo, acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE por intermedio de su representante, contrata los servicios de evaluación neurológica en el ingreso, continuidad y cambios de diagnósticos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en el contexto de la evaluación de ingreso y reevaluación integral del Programa de Integración Escolar.

SEGUNDO : Los estudiantes serán atendidos en los establecimientos educacionales, acordado por las partes desde el 23 de Abril del año 2015. El profesional realizará las valoraciones de salud de los estudiantes.

TERCERO : La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE a su vez se obliga a pagar por los servicios contratados la suma de veinticinco mil pesos ($25.000) por Estudiante evaluado en el período convenido, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación de sus servicios, previa presentación de la boleta de honorarios, y la entrega total de los formularios de salud correspondiente.

CUARTO : La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2° categoría correspondiente.

QUINTO : Don Juan Tapia Vasquez se obliga a mantener permanentemente informada a la Corporación acerca del avance y cumplimiento del Programa de evaluación médica.

SEXTO : La Corporación podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con a lo menos 05 días de anticipación.

SEPTIMO : La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de cinco (05) días corridos a partir de la fecha del presente contrato.

OCTAVO : Se deja constancia que Don Juan Tapia Vasquez, inicia el Programa de evaluación médica, con fecha 23 de Abril del 2015.

NOVENO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de Don Juan Tapia Vasquez a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS TAPIA VASQUEZ
R.U.T. Nº6.985.075-8